

Aumentando la ambición de las NDC 3.0 a través del Artículo 6

Cómo los gobiernos pueden alinear los mercados de carbono con las prioridades nacionales para desbloquear y promover inversiones del sector privado hacia actividades de mitigación.

POLICY PAPER

LAS PARTES DEL ACUERDO DE PARÍS SE ENCUENTRAN EN EL PROCESO DE ACTUALIZAR SUS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EL PERÍODO 2030-2035 (DENOMINADAS NDC 3.0). ESTE DOCUMENTO OFRECE RECOMENDACIONES DE POLÍTICAS PARA AYUDAR A LOS GOBIERNOS A REFLEJAR EN SUS NDC 3.0 SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN LOS MERCADOS DE CARBONO DEL ARTÍCULO 6, AL MISMO TIEMPO QUE DESTACA QUÉ NECESITA EL SECTOR PRIVADO PARA CREAR ENTORNOS DE INVERSIÓN PROPICIOS QUE CONDUZCAN A UNA IMPLEMENTACIÓN EXITOSA DEL ARTÍCULO 6.

A TRAVÉS DE UNA SENCILLA PROPUESTA DE TRES BLOQUES CON ELEMENTOS ACUMULATIVOS, SE BUSCA DAR VISIBILIDAD A LAS PRIORIDADES NACIONALES PARA CONECTARLAS CON OPORTUNIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, IMPULSANDO ASÍ LA MOVILIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO PRIVADO Y LA GENERACIÓN DE RESULTADOS DE MITIGACIÓN DE ALTA INTEGRIDAD.

¿Qué está ocurriendo?

Las Partes del Acuerdo de París están en proceso de actualizar sus NDC para el período 2030–2035 (NDC 3.0), estableciendo nuevos y más ambiciosos compromisos climáticos. En este contexto, aumentar el financiamiento para cumplimentar los objetivos del Acuerdo de París es fundamental. La cooperación para los mercados de carbono bajo el Artículo 6 del Acuerdo, puede desempeñar un papel clave al incentivar inversiones sostenibles, generar reducciones y remociones de emisiones de gases de efecto invernadero más costo-efectivas, apoyar los objetivos de desarrollo sostenible y cerrar la brecha de financiamiento.

Aunque la fecha límite inicial de presentación de las NDC 3.0 era febrero de 2025, la misma fue extendida a octubre de 2025 debido a demoras de los países en el desarrollo y carga de dichos compromisos. Esto es un reflejo de las dificultades para formular NDC 3.0 más ambiciosas y viables en términos de su efectivo cumplimiento, considerando el actual contexto económico y geopolítico. Al 1ro de julio de 2025, menos de 30 países han presentado sus NDC 3.0 con metas al 2035, y sólo una minoría de ellos han incluido información clara sobre su intención de utilizar los mecanismos de mercado del Artículo 6.

¿Qué se necesita?

Una señal clara por parte de los países sobre su intención de utilizar los mecanismos del Artículo 6, detallando el rol que esperan desempeñen los mercados de carbono en el cumplimiento de sus NDC 3.0. Es crucial desglosar los compromisos de las NDC y distinguir entre los componentes incondicionales y condicionales, cuando corresponda. Esta claridad ayuda a los actores internacionales —incluidos los proveedores de financiamiento internacional, inversionistas y desarrolladores de proyectos— a comprender qué acciones de mitigación son viables para una implementación cooperativa y conjunta, dónde se necesita apoyo internacional. Además, es crucial la identificación de los sectores relevantes, los tipos de actividades y los volúmenes para atraer y escalar la inversión privada en proyectos de mitigación de alta integridad, así como el compromiso con las políticas climáticas nacionales.

Las NDC deben vincular explícitamente las metas condicionales con el financiamiento climático internacional, posicionando al Artículo 6 como una herramienta concreta para movilizar la inversión privada. Hacerlo envía una señal estratégica que mejora tanto la credibilidad como la funcionalidad de los mercados de carbono en el país.



IETA estará presentando un nuevo NDC Tracker, que ofrecerá una visión clara de cómo los países están abordando el Artículo 6 en sus NDC 3.0.

El tracker analizará y comparará las estrategias nacionales con los bloques detallados en este documento, evaluando si los países cuentan con los elementos fundacionales, habilitantes y de implementación necesarios para participar eficazmente en el Artículo 6.

Esto es especialmente importante a medida que los inversores buscan cada vez más que los resultados de mitigación demuestren adicionalidad y se alineen con las NDC condicionales. Aclarar esta "lógica de inversión" también ayuda a alinear las expectativas. Para los países anfitriones, el Artículo 6 se posiciona como una herramienta que puede contribuir a cerrar las brechas de financiamiento climático, mientras que, para el sector privado, demuestra cómo la cooperación en los mercados de carbono puede apoyar de manera tangible, el cumplimiento de las metas nacionales. Es importante destacar que la viabilidad del Artículo 6 como instrumento de financiamiento, depende de la condicionalidad de las NDC creíble y transparente: sin esto, es difícil que los mercados de carbono apoyen al cumplimiento de las metas y aumenten la ambición, como ha surgido de las primeras rondas de revisiones técnicas de expertos.

Los cambios transformadores, como la movilización de inversiones, la creación de capacidades institucionales y técnicas, la transferencia de tecnología y la implementación de actividades de mitigación, requieren un horizonte de mediano a largo plazo para su puesta en marcha y cumplimiento. Y, estos esfuerzos, en muchos casos se extienden más allá de los plazos estáticos de los ciclos de cinco años para las NDC.

Si bien cumplir con metas climáticas ambiciosas resulta el objetivo central, los países también necesitan acceso temprano a financiamiento internacional para sentar las bases de la ambición futura. Aquí, el Artículo 6 puede desempeñar un papel fundamental para ello: impulsar enfoques cooperativos hoy, posibilita que los países financien actividades base y habilitantes —como carteras de proyectos en etapas tempranas y preparación de sus sistemas— que apoyarán una mayor reducción de emisiones en el futuro.

En este contexto, el Artículo 6 no solo debe verse como una herramienta de cumplimiento, sino como un catalizador dinámico de ambición sostenida en el tiempo. Aguardar hasta el año 2030 para adaptar o aumentar la implementación del Artículo 6 podría retrasar flujos de financiamiento y hacer perder tiempo valioso en una década crítica para la acción climática. En cambio, la participación temprana puede desbloquear el acceso a financiamiento y generar el impulso necesario, permitiendo a los países aumentar la ambición climática a medida que las condiciones habilitantes van evolucionando.

¿Cómo avanzar?

Dado que los países se encuentran actualmente preparando sus NDC 3.0 para ser presentadas antes de la COP30, IETA ha desarrollado esta propuesta de tres simples bloques, con el objetivo de orientar a los países en el fortalecimiento de sus NDC, asegurando así una participación exitosa en los instrumentos de mercado que establece el Artículo 6.

Asimismo, esta propuesta de bloques busca guiar tanto a actores del sector privado como a posibles socios gubernamentales en la identificación de contextos seguros y previsibles para invertir y cooperar.

- Bloque 1: Elementos Bases de Preparación
- Bloque 2: Elementos Habilitantes
- Bloque 3: Elementos para Implementación

Al organizar los elementos clave en tres bloques acumulativos, este enfoque facilita la alineación entre las prioridades nacionales y las oportunidades de los mercados de carbono internacionales, creando así las condiciones habilitantes para movilizar financiación y garantizar resultados de mitigación de alta integridad. Los países pueden abordar estos componentes de forma secuencial o trabajar en varios de ellos de forma simultánea, según sus capacidades institucionales, sus marcos normativos y sus experiencias previas. Al comenzar por el Bloque 1 y avanzar progresivamente hacia los Bloques 2 y 3, los países pueden aportar la claridad necesaria para conseguir aumentar su propio financiamiento a través del Artículo 6 —en miras a apoyar el cumplimiento de sus metas de la NDC—, como también, permitir un aumento de la ambición climática a lo largo del tiempo —alineados con los objetivos del Acuerdo de París—.

En la práctica, las NDC deben ir más allá de los compromisos generales de mitigación: deben detallar claramente cómo se integrará la cooperación de los mercados de carbono internacionales en las estrategias climáticas nacionales con el objetivo de operativizar el Artículo 6 de manera eficaz, facilitando las inversiones en el país. Al utilizar esta estructura de tres bloques, los gobiernos pueden identificar de forma sencilla, los pasos concretos necesarios para mejorar la calidad de sus NDC y enviar señales claras a todos los participantes del mercado. A su vez, esto permite que el sector privado evalúe con mayor precisión dónde se encuentran las oportunidades y qué condiciones son necesarias para el éxito de las actividades para enmarcarlas en el Artículo 6 y su financiamiento.

Elementos bases de preparación – Señales Mínimas para la Participación (Bloque 1): Estos son los elementos esenciales que una NDC debe incluir para ser considerada en los mecanismos de cooperación bajo el Artículo 6. Indican que un país ha dado los primeros pasos hacia la participación en el mercado. Sin ellos, es poco probable que los potenciales socios gubernamentales y los actores del sector privado participen, o que su participación tenga éxito.

Elementos Habilitantes – Construyendo Confianza para la Cooperación (Bloque 2): Este bloque incluye elementos que reflejan madurez institucional, transparencia y coherencia de políticas. Demuestran la capacidad de un país para participar en transacciones de mercados de carbono de alta integridad y para gobernar las interacciones complejas entre políticas y partes interesadas.

Elementos para Implementación – Desbloqueando la Inversión y Escalando la Acción (Bloque 3): Este bloque final refleja características de preparación avanzadas que permiten la plena implementación de las actividades del Artículo 6. Estas medidas están orientadas a emitir señales políticas sólidas, certeza jurídica, confianza para los inversores y claridad operativa. Los países en este nivel son considerados socios creíbles y atractivos para la cooperación a largo plazo y la inversión privada.

Elementos bases de preparación – Señales Mínimas para la Participación (Bloque 1):

- Comunicar de forma explícita la intención de utilizar los mecanismos del Artículo 6, describiendo si el país tiene la intención de ser comprador, vendedor o ambos.
- Definir las metas de mitigación, especificando si se basan en acciones nacionales o internacionales (para compradores), y si son incondicionales o condicionales a la provisión de financiamiento internacional (para vendedores). Cuando se presenta una meta combinada, se deben especificar los volúmenes para cada parte de la meta (en toneladas absolutas de GEI equivalente o como un % de la línea de base), su interrelación y los términos de la condicionalidad. Desglosar los compromisos de la NDC proporciona a las partes interesadas la claridad necesaria para identificar qué actividades están abiertas al Artículo 6.
- Aclarar cuánto financiamiento y qué desarrollo de capacidades y/o apoyo tecnológico se requiere para alcanzar cualquier meta condicional de la NDC, incluyendo cuánto se espera conseguir mediante el Artículo 6.
- Identificar los potenciales sectores y/o actividades de mitigación que podrían ser priorizados por el financiamiento del Artículo 6 y articular cómo y por qué pueden apoyar el logro de los objetivos climáticos nacionales en el período actual de la NDC, así como a largo plazo. Esto se puede hacer a través de una lista de actividades positiva y/o una referencia al marco nacional del Artículo 6.
- Cuantificar y reservar un presupuesto de carbono o una trayectoria de emisiones consistente con la NDC para la autorización del Artículo 6, con el fin de proporcionar señales claras y tempranas a los inversores y desarrolladores de proyectos. Los países compradores pueden anunciar claramente la cantidad de ITMOs que esperan comprar en un plazo determinado, mientras que los países vendedores pueden cuantificar la cantidad esperada de ITMOs a emitir sin incurrir en el riesgo de sobreventa.

Elementos Habilitantes – Construyendo Confianza para la Cooperación (Bloque 2):

- Desarrollar arreglos institucionales y marcos legales para habilitar las actividades del Artículo 6, incluyendo legislación sobre carbono cuando sea necesaria, y una asignación clara de responsabilidades a los diferentes organismos e instituciones. Dado que el desarrollo de nuevos instrumentos legales puede llevar mucho tiempo y estar muy politizado, los países pueden utilizar leyes y mandatos existentes para establecer un marco inicial para el Artículo 6.
- Establecer sistemas robustos de contabilidad y seguimiento de ITMOs para monitorear las emisiones de resultados de mitigación, las transferencias internacionales y los ajustes correspondientes, de acuerdo con las reglas del Artículo 6. Existen múltiples opciones para cumplir con estos requisitos, incluyendo los registros que se encuentran a disposición por la Secretaría de la CMNUCC, diversas instituciones multilaterales y proveedores privados. La integración de las soluciones de registro nacional con el Climate Action Data Trust (CAD Trust) mejoraría significativamente la accesibilidad, la transparencia y los datos.
- Seleccionar los países socios para comercializar, si corresponde. Aunque los primeros ejemplos de cooperación se basaron en acuerdos bilaterales entre un país comprador y uno vendedor, es posible autorizar y utilizar ITMOs de forma unilateral para el cumplimiento de una NDC o para otros fines de mitigación (por ejemplo, CORSIA).
- Definir reglas de elegibilidad para programas de acreditación, estándares y metodologías. La elección de estándares y metodologías suele ser (aunque no necesariamente) impulsada por los países compradores y puede basarse en el establecimiento de un nuevo programa de acreditación (ej. Japón y su Mecanismo de Acreditación Conjunta – JCM por sus siglas en inglés), la adopción de metodologías caso por caso (ej. Suiza), el uso de programas de acreditación independientes (ej. CORSIA, Singapur), o la confianza en el naciente Mecanismo de Acreditación del Acuerdo de París (PACM por sus siglas en inglés).
- Alinear las actividades del Artículo 6 con otros instrumentos nacionales de fijación de precio al carbono y comercio de emisiones, como los impuestos al carbono o los sistemas de comercio de emisiones (SCE) nacionales.
- Identificar las necesidades de desarrollo de capacidades como así también los socios para fortalecer las capacidades institucionales, legales y técnicas para una participación en el mercado de carbono con alta integridad, en particular, por fuera de los ministerios u organismos que interactúan directamente con el proceso de la CMNUCC.
- Participar tempranamente en actividades a pequeña escala, entornos de prueba (sandboxes) o proyectos piloto que ofrezcan oportunidades de aprendizaje y apoyen el desarrollo de capacidades.
- Hacer un seguimiento del progreso en la implementación del Artículo 6 y las infraestructuras de mercado de carbono relacionadas, incluyendo la configuración institucional, las regulaciones nacionales y las políticas públicas, así como los próximos pasos planificados, si los hubiera.

Elementos para Implementación – Desbloqueando la Inversión y Escalando la Acción (Bloque 3):

- Desarrollar estrategias para la distribución de beneficios a fin de asegurar que todas las partes involucradas se beneficien de la participación en el Artículo 6. Dichas estrategias pueden incluir:
 - la distribución de los resultados de mitigación entre el país anfitrión, el desarrollador/comprador y otros actores involucrados;
 - el establecimiento de períodos de acreditación más cortos que el ciclo de vida de la actividad;
 - tasas y gravámenes para las autorizaciones y transferencias de ITMOs;
 - la reinversión de los ingresos en actividades adicionales de mitigación y adaptación.
- Desarrollar procesos claros para autorizar los enfoques cooperativos y emitir Cartas de Autorización (LoAs por sus siglas en inglés) a las actividades, incluyendo formularios, plantillas, criterios de decisión, plazos esperados, recursos legales y procedimientos para posibles cambios y revocaciones. Es importante que los países anfitriones describan las condiciones para los cambios o revocaciones de las LoAs, así como las consecuencias para los participantes del mercado de carbono y la contabilidad nacional.
- Desarrollar procesos claros para cumplir con las obligaciones de reporte, incluyendo: la publicación de las LoAs; la presentación del Informe Inicial (IR por sus siglas en inglés) y el Formato Electrónico Acordado (AEF por sus siglas en inglés) anual a la CMNUCC; la integración de las actividades del Artículo 6 en el Informe Bienal de Transparencia (BTR por sus siglas en inglés) a la CMNUCC; y cualquier requisito de reporte adicional establecido a nivel nacional.
- Integrar las actividades y transferencias vinculadas al Artículo 6 en las Estrategias a Largo Plazo de Bajas Emisiones (LT-LEDS por sus siglas en inglés) para asegurar que el impacto de dichas actividades trascienda el ciclo actual de la NDC, de forma que estén comprendidas y se continúen. Este pensamiento a largo plazo es particularmente importante para asegurar el financiamiento de proyectos transformadores a gran escala que pueden requerir la generación de ITMOs durante múltiples ciclos de NDC, para que sean económicamente viables y asegurar los mecanismos de financiamiento apropiados.
- Establecer un monitoreo continuo para identificar las principales barreras (legales, institucionales, técnicas, financieras, entre otras) para la expansión de los mercados de carbono, y delinear las soluciones.



IETA

Contact us
info@ieta.org

Headquarters
Grand-Rue 11
CH-1204 Genève
Switzerland
+41 22 737 05 00

Brussels
Rue du Commerce
Handelsstraat 123
1000 Brussels Belgium
+32 2 893 02 39

Washington
1001 Pennsylvania Ave. NW
Suite 7117
Washington, DC 20004
+1 470 222 IETA (4382)

Toronto
180 John Street
Toronto, ON M5T 1X5

Singapore
62 Ubi Road 1 #04-24 Oxley
Bizhub 2
Singapore 408734

IETA also has
representation in: Brazil,
China, Colombia, Japan,
and the UK.

ieta.org